

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos sociales relacionados con la situación causada por el Coronavirus (COVID-19) para entidades, asociaciones y grupos no formales.

0. Preliminar

El Ayuntamiento de Badia del Vallés, se ha visto directamente afectado, al igual que el resto de la administración pública y todo el conjunto de la sociedad, a adaptar sus políticas públicas y orientar sus recursos, para poder luchar contra la actual crisis económica y social, derivada de la pandemia por Coronavirus.

Por este motivo, queremos fomentar la iniciativa ciudadana en actividades de aspecto social, contribuyendo a su financiación, con proyectos, que estén relacionados con la actual crisis social derivada de la COVID-19, con el objetivo de paliar sus consecuencias.

Las subvenciones son un instrumento más dentro del conjunto de las políticas municipales y de las diferentes vías para impulsarlas. Por otro lado, las subvenciones constituyen un reflejo de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades, asociaciones y grupos no formales que trabajan y aportan en la vida ciudadana del conjunto de nuestro municipio.

El objetivo final de las presentes Bases es, pues, contribuir a fortalecer y dinamizar el movimiento asociativo y a la ciudadanía no asociada para poder paliar la crisis derivada de la Covid-19 en el conjunto de la población.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es otorgar subvenciones a entidades, asociaciones y grupos no formales, para proyectos sociales relacionados con la situación actual de crisis, causada por el Coronavirus.

2. Vigencia y convocatoria

Las presentes Bases específicas, regularán la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio del año 2020.

3. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. Estas bases específicas
2. Las Bases generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallés
3. La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallés, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

4. Cuantía total

La cuantía total de las subvenciones por proyectos sociales relacionados con la situación causada por el Coronavirus (Covid-19) para entidades, asociaciones y grupos no formales es de 10.000 euros. Estas subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y las cuantías que se destinen a la convocatoria serán a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

5. Solicitantes

5.1. Podrán presentar solicitud de subvención todas las entidades, asociaciones y grupos no formales de Badia del Vallés, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.

5.2. Las personas físicas o jurídicas que soliciten subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No sufrir ninguna inhabilitación para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y encontrarse facultadas para actuar en nombre de la entidad.
- Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Badia del Vallés.
- Los grupos no formales tendrán consideración de personas beneficiarias, y tendrán que hacer constar expresamente los compromisos asumidos y el importe de la subvención que corresponde a cada una de ellas. Sin embargo, cada agrupación tendrá que presentar, junto a la solicitud, un acta donde se nombre una persona representante, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

5.3. No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallés:
<https://badiadelvalles.sedelectronica.es/info.0>,
Del 19 al 31 de octubre de 2020.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

7. Documentación que hay que presentar

Solicitud de subvención

Redacción del proyecto a subvencionar a través del modelo del anexo I

Declaración responsable de deuda de la Seguridad Social y Hacienda a través del modelo anexo II

8. Requisitos de los proyectos

Cada entidad, asociación o grupo no formal, podrá presentar un máximo de un proyecto. Estos, serán susceptibles de obtener una subvención siempre que contemplen los requisitos siguientes:

- a) Que sean proyectos directamente relacionados para paliar la crisis social y económica derivada del Covid-19.
- b) Que las actividades de los proyectos se hagan en el término municipal de Badia del Vallès, o fuera de éste, en el supuesto de que se consideren de interés social para la proyección exterior de la ciudad y la actual crisis del Covid-19.
- c) Que las actividades que se hagan para el desarrollo los proyectos sean sin afán de lucro.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

10. Importe máximo de las subvenciones

El importe de las subvenciones podrá ser el 100% del coste total del proyecto.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las que prevé la base octava:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano que señale las bases específicas para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señalen las bases específicas para la concesión de la subvención, así como, el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- d) Comunicar al òrgano que haya concedido la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de la concesión que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado acreditativo.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

- f) Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial, o si se tercia, en los exigidos en las bases de estas subvenciones, cuando no esté obligado por ley, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- y) Comunicar al òrgano que concede la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- j) Informar en el Ayuntamiento, como administración que concede, de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, y siempre cuando haya requerimiento de la Administración al efecto.
- k) Los beneficiarios tendrán que dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención, en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin finalidad de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural, y el presupuesto de las cuales sea inferior a 50.000 euros, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) –prevista y regulada en las Bases 18.1 y .2 y 20 de la Ley General de Subvenciones- servirá como medio electrónico para el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa por parte de los beneficiarios.

11.2. En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, la entidad organizadora hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badia del Vallés" y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Badia del Vallés, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

12. Obligaciones en materia de transparencia

Los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Esta información se tendrá que publicar en forma clara y estructurada, preferiblemente en formatos reutilizables.

13. Órganos de instrucción

Los órganos de instrucción serán los servicios de gestión administrativa competentes en la materia objeto de subvención.

El órgano de resolución será el órgano competente en la materia objeto de subvención, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución.

La comisión de evaluación, estará formada por:

- El/la Jefe de Servicios del área de Ciudadanía y Derechos Civiles y de Promoción Social y Acompañamiento Educativo
- El/la Técnico/a de Cultura
- Uno/a Técnico/a de Gestión de Programas

14. Fases del procedimiento

1) Admisión de solicitudes:

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, se comprobará que se ajuste a los requisitos. En el supuesto de que algún interesado no haya aportado los documentos indicados a la convocatoria, se le requerirá para que los aporte de acuerdo con lo que prevé la legislación sobre el procedimiento administrativo. Una vez agotado este plazo no se admitirá ningún documento.

2) Valoración del proyecto

Admitidas las solicitudes, serán valoradas por parte del órgano competente.

3) Resolución

Una vez valoradas las solicitudes de los proyectos, será comunicado a los interesados.

15. Criterios para el otorgamiento de la subvención y valoración de los proyectos

Los proyectos presentados tendrán que cumplir con los objetivos generales descritos en el artículo 5 de estas mismas bases y se valorarán a través de los siguientes criterios específicos:

1. Repercusión social y nivel de participación
2. Actividades que favorezcan la integración, la solidaridad, la atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales
3. Ámbito y duración de la actividad
4. Difusión del nombre del municipio
5. Número de socios de la entidad y cuotas

Cada uno de estos criterios podrán valorarse en un máximo de 10 puntos.

16. Gastos subvencionables

15.1. Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.

16.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

16.3. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención concedida.

16.4. Son conceptos subvencionables de carácter general:

- Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- Contratación de servicios externos.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.

- Alimentación.
- Transporte.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.

- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Otros gastos que se indiquen específicamente en la resolución de otorgamiento.

- Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las condiciones siguientes:
 - Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de una subvención específica.
 - Que la amortización se calcule en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera en el periodo subvencionable.

16.5. En las subvenciones por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Justificación

El Ayuntamiento puede comprobar en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación del proyecto subvencionado antes del 31 de enero de 2021, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès <https://badiadelvalles.sedelectronica.es/info.0> , aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa a través del modelo Anejo III
- b) Balance económico del proyecto a través del modelo Anejo IV
- c) Facturas a nombre del beneficiario y comprobante bancario del total de la subvención concedida.

18. El pago

El primer pago de la subvención concedida será del 80% del total, una vez se formalice la concesión.

El segundo pago de la subvención concedida será del 20% del total, y se hará efectivo una vez cumplido el trámite de justificación.

19. Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que se detallan a continuación:

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
4. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la

información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.